



Factura: 001-002-000008847



20152101002000265



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20152101002000265

NOTARIO OTORGANTE:	NORA CULQUI GARCIA NOTARIO(A) DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE LA CONSTITUCION DE COPANIAS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
Sinterviniente, persona, apellidos UNIDAD EDUCATIVA LAGOA AGRIO AMAZONICOS CEILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	2191710153001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-06-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIANA AMADA GAIBOR TAPIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	2100155700

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO



RAZON: A petición verbal de la señora DIANA AMADA GAIBOR TAPIA portador de la cédula número 2191710153, confiero esta TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPañIA TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCUIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJMAREMG S.A CELEBRADA ENTRE ROJAS MARIN COSME LEONARDO , GAIBOR TAPIA DIANA AMADA Y AVEROS BOLIVAR ALFREDO, : Escritura que se encuentra en el mes de junio del 2015 de todo lo cual doy fe.- Nueva Loja a 06-07-2015.

[Handwritten Signature]
Dra. Nora Culqui G.
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
 LAGO AGRIO



Factura: 001-002-000008275



20152101002P04211

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO

EXTRACTO



Escritura N°:	20152101002P04211						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ROJAS MARIN COSME LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711055655	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GAIBOR TAPIA DIANA AMADA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100155700	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AVEROS BOLIVAR ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201021946	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón				Parroquia	
SUCUMBIOS		NUEVA LOJA- LAGRIO				NUEVA LOJA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						




 NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO

Dra. Nora Culqui

Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio.
da fe que la presente es fiel copia del original la misma que he tenido a la vista y con la cual he realizado minuciosa confrontación.

06 JUL. 2015

Nueva Loja.....




2
3 **ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR**
4 **INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJMAREMG S.A.**



6 **CELEBRADA ENTRE:**

7 **ROJAS MARÍN COSME LEONARDO, GAIBOR TAPIA DIANA AMADA y AVEROS**
8 **BOLIVAR ALFREDO**

9
10 **CUANTIA: (USD.2.000,00)**

11
12 **DI DOS COPIAS.-**

13
14 **F.O.**

15
16 En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de
17 Sucumbíos, Región Amazónica, República del Ecuador, a
18 veinticinco de junio del año dos mil quince, ante mí, Doctora
19 Nora Beatriz Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO
20 AGRIO.- Comparecen los señores: **ROJAS MARÍN COSME LEONARDO**
21 identificado con Cedula de Ciudadanía 110556331 por sus
22 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
23 de estado civil: casado, con domicilio en la Parroquia Nueva
24 Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, por sus propios
25 derechos; **GAIBOR TAPIA DIANA AMADA**, identificada con Cedula de
26 Ciudadanía 2100155700 por sus propios derechos, de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil: soltera, con
28 domicilio en la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio,



Notaria Nora Culqui García,
Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio,
da fe que la presente es fiel copia del
original la misma que he tenido a la vista
y con la cual he realizado minuciosa
contrastación.

06 JUL. 2015

Nueva Loja..... 1

1 provincia de Sucumbíos; y, por otra parte **AVEROS BOLIVAR**
2 **ALFREDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía 020102194-6 por
3 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
4 edad, de estado civil: Soltero, con domicilio en la Parroquia
5 Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; hábiles y
6 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y
7 dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contenido
8 de la minuta de **ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPAÑÍA TRANSPORTE**
9 **ESCOLAR INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJMAREMG S.A.** que me
10 entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente:
11 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
12 cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social
13 y el estatuto de una compañía anónima denominada **COMPAÑÍA**
14 **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJMAREMG S.A.**
15 que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones:
16 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES FUNDADORES:** Comparecen a la
17 celebración de esta Escritura Pública, dejando expresa
18 constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la
19 Sociedad Anónima denominada: **COMPAÑÍA TRANSPORTE ESCOLAR**
20 **INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJMAREMG S.A.**, cuyo contrato
21 social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas
22 posteriores, las siguientes personas: **ROJAS MARÍN COSME LEONARDO**
23 identificado con Cedula de Ciudadanía 1711055655, por sus
24 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
25 de estado civil: casado, con domicilio en la Parroquia Nueva
26 Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; **GAIBOR TAPIA**
27 **DIANA AMADA**, identificada con Cedula de Ciudadanía 2100155700
28 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

1 establecidos en la Ley y en este Estatuto, así mismo la Compañía
 2 podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento, si así lo
 3 resuelve el Gerente o dueño de la misma en la forma prevista en
 4 las leyes y este contrato. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La
 5 compañía tiene como objeto principal: Uno.- La compañía se
 6 dedicará exclusivamente a la prestación del Servicio
 7 Transporte Terrestre, en la modalidad Escolar - Institucional, a
 8 nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley
 9 Orgánica del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus
 10 reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos
 11 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
 12 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
 13 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto
 14 social. Dos.- Los Contratos de operación que reciba la compañía
 15 para la prestación de servicios de Transporte Escolar
 16 Institucional, serán autorizados por los competentes organismos
 17 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por
 18 consiguiente no son susceptibles de negociación. Tres.- La
 19 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
 20 servicios o aumento de servicios o más actividades de tránsito y
 21 transporte terrestre lo efectuará la compañía previo informe
 22 favorable de los competentes organismos de tránsito. Cuarto.- La
 23 compañía en todo lo relacionado con el transporte
 24 terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
 25 tránsito y Seguridad Vial - LOTTTSV, sus Reglamentos, y a las
 26 regulaciones que sobre la materia los organismos competentes de
 27 transporte terrestre y tránsito emitan. Si por efecto de
 28 la prestación del servicio de transporte terrestre y seguridad de



Dra. Nora Culqui
 Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio.
 da fe que la presente es fiel copia del
 original que se encuentra en mi poder
 y con la cual he realizado minuciosa
 confrontación.

06 JUL. 2015

Nueva Loja

1 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil:
2 soltera, con domicilio en la Parroquia Nueva Loja, cantón Lago
3 Agrio, provincia de Sucumbíos.; **AVEROS BOLIVAR ALFREDO,**
4 identificado con Cedula de Ciudadanía 020102194-6 por sus
5 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
6 de estado civil: Soltero, con domicilio en la Parroquia Nueva
7 Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.; todos capaces
8 de contratar, obligarse y representar. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
9 **CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR**
10 **INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJMAREMG S.A. TITULO PRIMERO.-**
11 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:**
12 **ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La Sociedad Anónima tendrá por
13 denominación: 'COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL EMIGDIO
14 ROJAS ROMJMAREMG S.A. en todas las operaciones girará con éste
15 nombre y se regirá al amparo de la Leyes del Ecuador, el
16 contrato social, las normas que contemplan el estatuto social
17 aprobado por los contratantes, y demás disposiciones legales
18 pertinente relacionadas con las actividades que realizare la
19 compañía. **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
20 nacionalidad de la Compañia es Ecuatoriana, y tendrá su
21 domicilio principal en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago
22 Agrio, provincia de Sucumbíos, de la república del ECUADOR
23 **ARTICULO TRES.- PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de duración
24 de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta
25 escritura pública en el correspondiente Registro Mercantil del
26 cantón Lago Agrio. Sin embargo este plazo podrá reducirse o
27 ampliarse convocada para el efecto por resolución del Gerente o
28 dueños de la misma cumpliendo el procedimiento y requisitos

1 higiene, medio ambiente u otros establecimientos u otros
2 organismos, deberá en forma previa cumplirlas.

3 **CAPITAL, TITULO DE ACCIONES, INDIVISIBILIDAD**
4 **PÉRDIDAS DE TÍTULOS, REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS, DERECHO Y**
5 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS, REMISIÓN Y REFERENCIAS,**
6 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y DERECHO PREFERENTE.- ARTICULO**
7 **CINCO.- CAPITAL.-** El capital suscrito es de (2000) **DOS MIL**
8 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,** y el capital
9 suscrito y pagado de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES**
10 **AMERICANOS** dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas
11 de un valor de cada acción de **(\$1,00) UN DÓLAR** americano.

12 **ARTICULO SEIS.- TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar
13 representadas por títulos de una o más acciones numeradas
14 sucesivamente correspondientes a las acciones representativas
15 del capital suscrito, deberán ser redactadas con sujeción a lo
16 dispuesto en la Ley de Compañías y firmadas por el Presidente, y
17 el Gerente General de la Sociedad Anónima. La compañía podrá
18 emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTICULO**
19 **SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.-** En caso de extravío o
20 destrucción de un certificado provisional o de un título de
21 acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente
22 General de la compañía, el cual anulará el título o certificado,
23 previa la publicación por tres días consecutivos en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía, de la provincia o del país si fuere el caso. Una vez
26 transcurrido veinte días contados a partir de la fecha de la
27 última publicación, se procederá la anulación del certificado
28 provisional o título y se emitirán los nuevos, previo a las



1 formalidades de ley. La anulación extinguirá todos los derechos
2 inherentes al título o certificado anulado. Si hecha las
3 expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo
4 título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la
5 compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se
6 ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de
7 cuenta del accionista interesado. **ARTICULO OCHO.-**
8 **INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.-** Toda acción es indivisible. La
9 compañía considerará propietario de las acciones a quien
10 aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. En
11 consecuencia cuando haya varios propietarios de una misma
12 acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador
13 común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
14 hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos. Los
15 copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía
16 de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionistas.
17 En caso de división por efectos de disolución de sociedad
18 conyugal o de hecho, la compañía no reconocerá para los efectos
19 del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola
20 persona como accionista. Cuando haya sido propietario de una
21 misma acción, éstos nombrarán un apoderado, en su falta a un
22 administrador común, y si no se pusieren de acuerdo deberá ser
23 hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. En caso de
24 renuncia el accionista deberá vender el total de sus acciones, a
25 una nueva o nuevo socio, o donar a la compañía el mismo que será
26 calificado inicialmente por su Gerente o dueño de la misma, y
27 cumplir previamente con los requisitos establecidos en la Ley y
28 estos Estatuto, así mismo como con todos los trámites necesarios

0000006

1 para éste efecto, más la generación de gastos hechos y
 2 beneficios ya obtenidos por los socios fundadores. En caso de
 3 fallecimiento de uno de los accionistas, sus acciones pasarán a
 4 sus herederos, los mismos que deberán nombrar a un apoderado o
 5 administrador en común sea extrajudicialmente o judicialmente si
 6 fuere necesario, o podrán vender el total de sus acciones a una
 7 nueva o nuevo accionista que cumpla con los requisitos
 8 establecidos en la Ley, y estos Estatuto, así mismo como con los
 9 trámites necesarios para éste efecto, más la generación de
 10 gastos hechos y beneficios ya obtenidos por los socios
 11 fundadores; Los copropietarios herederos responderán
 12 solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se
 13 deriven de la condición de accionista. ARTICULO NUEVE.-



14 **REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTA.-** La compañía considerará como
 15 dueño de los certificados provisionales y las acciones a quienes
 16 aparezcan inscritos como tal en el libro de Acciones y
 17 Accionistas. Los Accionistas tienen derecho a negociar sus
 18 acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados
 19 provisionales y las acciones se transferirán en caso de venta
 20 por el accionista, por los herederos o por resolución de
 21 sociedad conyugal o de hecho, será de conformidad a lo
 22 establecido en la ley de Compañía en concordancia con las leyes
 23 que en la materia estén vigentes. Todo accionista podrá hacerse
 24 representar en las Juntas Generales, mediante carta poder
 25 dirigida al Presidente de la compañía o por medio de poder
 26 notarial, debidamente con excepción de los
 27 administradores, comisarios o empleados de la compañía,
 28 cualquier persona puede ser representante de los accionistas.



Dra. Nora Culqui
 Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio,
 de fé que la presente es fiel copia del
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado minuciosa
 confrontación.
 05 JUL 2015

Nueva Loja.....

1. **ARTICULO DIEZ.- UNO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL, LIBRO DE**
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado, suscrito y
3 pagado, podrá aumentarse por resolución del Gerente o dueño de
4 la misma conforme lo previstos en la ley y los Estatutos. **DOS.-**
5 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Bajo el cuidado del Gerente
6 General, la compañía llevará el libro acciones y accionistas en
7 la que se inscribirán los certificados provisionales y los
8 títulos de acciones, y se anotarán las sucesivas transferencias
9 de un dominio de los certificados provisionales o títulos de
10 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
11 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
12 acciones. **ARTICULO ONCE.- DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**
13 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y
14 voto en las sesiones de la Junta General, en el caso de
15 herederos o disolución de sociedad conyugal o de hechos, será el
16 apoderado o administrador común el que tiene el derecho de voz y
17 voto, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a
18 votar en la Junta General se ejercerá en proporción igual a un
19 voto por el valor total de las acciones pagadas. Los accionistas
20 no podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta
21 General por personas ajenas a la compañía, excepto de
22 copropietarios menores de edad para lo que será el tutor el que
23 lo represente, o por otro accionista mediante carta de
24 autorización notariada, pero no podrán ser representante
25 voluntario de aquellos, de los administradores, ni los
26 comisarios de la compañía, no podrán ser elegidos para el
27 Directorio los representantes (tutor) autorizados legalmente por
28 el accionista. A más de los derechos conferidos por la ley y los

1 antes indicados, los accionistas tendrán los siguientes
 2 derechos: **a)** Elegir y ser elegidos para desempeñar las
 3 diferentes dignidades dentro de la compañía; **b)** Solicitar a los
 4 administradores los informes que necesiten y que tengan relación
 5 con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias
 6 en la administración; **c)** Intervenir a través de las Juntas
 7 Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía,
 8 personalmente o por medio de representante o mandatario,
 9 constituido en forma que se determina en el contrato social; **d)**
 10 Percibir los beneficios que les correspondan a prorrata de las
 11 acciones pagas; y, **e)** Las demás que se establecieron en este
 12 contrato y las que constan de manera especial en el artículo 207
 13 de la Ley de Compañías. Así mismo, a más de las obligaciones
 14 establecidas por la Ley, los accionistas tendrán las siguientes
 15 obligaciones: **a)** Prestar su colaboración en las funciones para
 16 las que fueren nombrados o elegidos y cumplir con las comisiones
 17 que se le encomendare, siempre que el accionista diere su
 18 consentimiento para ello; **b)** Abstenerse de la realización de
 19 todo acto que implique injerencia en la administración o afecte
 20 los intereses de la compañía; **c)** Pagar a la compañía las
 21 acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato y,
 22 en su efecto, de acuerdo con lo que dispone la Junta General,
 23 pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento, deducir
 24 acciones establecidas en el artículo 209 de la Ley de Compañías;
 25 **d)** Rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de
 26 las funciones de Presidente y de Gerente General, estipuladas en
 27 éste Estatuto, o, si así lo hubiere resuelto la Junta General;
 28 y, **e)** Las demás que se establecieron en este contrato y de



Dra. Nora Culqui
 Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio.
 da fe que la presente es fiel copia del
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado minuciosa
 confrontación.

06 JUL 2015

Nueva Loja

1 manera especial las que constan en el artículo 201 de la Ley de
2 Compañías. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL**
3 **ACCIONISTA, REMISIÓN Y REFERENCIAS LEGALES, DERECHO PREFERENTE.-**
4 **UNO.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA.-** Cada accionista
5 responde únicamente por el monto de sus acciones. **Dos.- REMISIÓN**
6 **Y REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de dominio
7 de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía
8 y ante terceros; la entrega de las acciones en sustitución de
9 las pérdidas o deterioradas requisitos para la emisión de
10 acciones; contenido de los títulos; derechos que la acción
11 confiere a su titular; votación y mayoría en las resoluciones de
12 la Junta General de accionistas; aumento de capital; liquidación
13 anticipada de la compañía; emisión de obligaciones y reforma del
14 estatuto, en lo no previsto en este contrato, se regirá por las
15 disposiciones de la Ley pertinente. **TRES.- DERECHO PREFERENTE.-**
16 Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
17 aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las
18 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de
19 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán
20 ser ofrecidas a tercera personas. **TITULO TERCERO.-ARTICULO**
21 **TRECE.- DE SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION**
22 **LEGAL, Y FISCALIZACIÓN.- DE LA JUNTA GENERAL, EJERCICIO**
23 **ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN, DE LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-**
24 **UNO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará
25 gobernada por: La Junta General de Accionistas, administrada
26 por los siguientes órganos y funcionarios: El Directorio, el
27 Gerente General de la Compañía, el Presidente de la Compañía,
28 con las facultades y deberes que constan en este estatuto. **DOS.-**

1 DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, Y DE LA FISCALIZACIÓN.- A).- La
 2 Junta General de Accionistas legalmente constituida, es
 3 órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias
 4 para todos sus accionistas aun cuando no hubieren concurrido
 5 ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley
 6 Compañías. B).- El Ejercicio Económico de la Compañía
 7 comprenderá el año calendario, es decir, desde el primero de
 8 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. C).- La
 9 Administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del
 10 Gerente General con las facultades y deberes que constan en éste
 11 Estatuto y demás leyes vigentes en el país. D).- Es
 12 representante legal de la Compañía el Gerente General,
 13 extendiéndose tal representación tanto judicial como
 14 extrajudicialmente, y a todos los asuntos relacionados con el
 15 giro y tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o
 16 hipoteca de los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la
 17 sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la
 18 Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el
 19 ochenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. En
 20 caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad
 21 profesional o imposibilidad definitiva del Gerente General para
 22 actuar, será subrogado por el Presidente quien tendrá las
 23 mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal
 24 subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas
 25 proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus
 26 funciones, según sea el caso. E).- La fiscalización de la
 27 Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien
 28 tendrá derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas



Dra. Nora Culqui
 Notaria Segunda del Cantón Loja, Loja, Ecuador.
 da fé que la presente es fiel copia del
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado minuciosa
 confrontación.

06 JUL 2015

11

Nueva Loja

1 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
2 siempre en interés de la compañía. **TRES.- DE LA COMPOSICIÓN DEL**
3 **DIRECTORIO.-** Este órgano de administración estará integrado
4 por el Presidente, un Vicepresidente, el Gerente General, Tres
5 Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes, quienes se
6 principalizarán en el caso de ausencia provisional o definitiva
7 de los principales.- Será miembro principal del directorio
8 el Gerente General de la compañía. Los demás miembros
9 serán designados por la Junta General para un períodos
10 de cinco años. Los miembros del directorio podrán ser
11 reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente
12 reemplazados.-**TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA,**
13 **EXTRAORDINARIA Y UNIVERSALES DE ACCIONISTAS, DE LAS**
14 **CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES, DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE**
15 **DECISIÓN DEL DIRECTORIO, FACULTADES DEL DIRECTORIO DE LA JUNTA**
16 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS.-**
17 Las Juntas General de Accionistas son Ordinarias,
18 Extraordinarias, y Universales. Se reunirán en el domicilio de
19 la Compañía, salvo el caso de sesiones universales, en caso
20 contrario serán nulas, excepto cuando lo ha resuelto con por lo
21 menos el 51% los accionistas realizar una Junta General de
22 Accionistas extraordinaria en cualquier lugar del cantón o la
23 provincia. **ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE**
24 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas ordinaria se
25 reunirá por lo menos cada tres meses, en el último viernes del
26 mes en la que se tratarán los puntos del orden del día
27 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA**
28 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** La Junta General

0000009



1 Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesaria para
 2 tratar máximo hasta dos puntos en el orden del día puntualizado
 3 en la convocatoria; y obligatoriamente dentro de los tres meses
 4 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de
 5 la compañía en la que se tratarán exclusivamente los asuntos
 6 especificados en los numerales: segundo, tercero y cuarto del
 7 Artículo veintitrés de este Estatuto. **ARTICULO DIESETE.- DE LA**
 8 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-** De acuerdo a lo
 9 previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y no obstante lo
 10 dispuesto en los Artículos anteriores las Juntas Generales
 11 Universales de Accionistas serán convocadas extraordinariamente
 12 y exclusivamente por el Presidente de la Compañía, y son
 13 aquellas que podrá realizárselas por una sola vez en el año en
 14 cualquier parte del Territorio ecuatoriano y serán consideradas
 15 válidas y legalmente constituida en cualquier tiempo y en
 16 cualquier lugar para tratar cualquier asunto, siempre que esté
 17 presente la mitad más uno del capital pagado o accionistas de la
 18 compañía. En las Juntas Generales Universales de Accionistas, el
 19 total de los asistentes accionistas deberán suscribir el acta de
 20 Resoluciones tomadas, quien no lo hace podrá ser multado o
 21 sancionado. En una sesión ordinaria se señalará el
 22 lugar, fecha, día y hora para la Junta General Universal de
 23 Accionistas de la Compañía. El orden del día de los puntos a
 24 tratarse o resolverse deberá ser aprobado en una sesión por
 25 unanimidad, o por lo menos con el 51% de los asistentes. Sin
 26 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
 27 discusión o deliberación fundada o no, por una sola vez en
 28 uno de los puntos sobre los cuales, no se considere lo



Dra. Nora Culqui
 Notaria Segunda, Loja, Ecuador.
 da fe que la presente es fiel copia del
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado minuciosa
 confrontación.

10 JUL, 2015

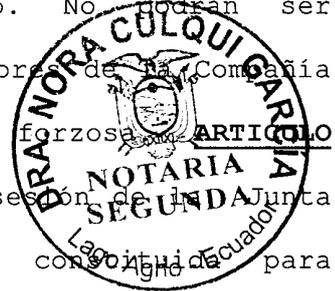
Nueva Loja.....

1 suficientemente informado. ARTICULO DIECIOCHO.-DE LAS
2 **CONVOCATORIA, LAS RESOLUCIONES, Y CONCURRENCIAS.- UNO.- LAS**
3 **CONVOCATORIAS.-** Podrán convocar a las Juntas de accionistas las
4 siguientes personas: 1.- El Gerente General por disposición del
5 Presidente de la Compañía queda facultado a convocar a la Junta
6 General de Accionistas sean Ordinarias o extraordinarias. 2.- El
7 o los Comisarios podrán convocar solo en los casos previstos en
8 la Ley de Compañías. 3.- El Presidente de la Compañía
9 extraordinariamente para tratar asuntos y obligaciones del o los
10 Comisarios, y del Gerente General, los mismos que serán especial
11 e individualmente convocados ante la Junta General de
12 Accionistas; y así mismo será el Presidente quien convoque a la
13 Junta General Universal de Accionistas. Las Juntas Ordinarias o
14 Extraordinaria serán convocadas de la siguiente manera: a) Por
15 uno de los medios de comunicación del domicilio de la compañía;
16 b) y, por medio de oficio de convocatoria, sea para los
17 Accionistas, Comisario o (as) y la o el Gerente General los
18 mismos, deberá estampar la firma en el registro de recibidos.
19 Las Juntas Ordinarias deberán ser convocadas con ocho días de
20 anticipación a la fecha prevista para la Junta Ordinaria. Las
21 Juntas Generales Extraordinaria deberán ser convocadas con
22 setenta y dos horas de antelación a la fecha señalada. En las
23 convocatorias deberá constar o señalar: el Lugar, fecha, día,
24 hora de la reunión señalando si es ordinaria o extraordinaria, y
25 el objeto o puntos del orden del día a tratar. **DOS.- LAS**
26 **RESOLUCIONES.-**Toda resolución sobre asuntos no especificados en
27 la convocatoria será considerada de nulidad absoluta, sin
28 derechos a recurso alguno. Las Resoluciones de las Juntas

0000010



1 ordinarias o extraordinarias son obligatorias para todos los
 2 presentes y ausentes. Las Resoluciones de la Juntas Generales
 3 Extraordinarias son de ejecución inmediata. Las Resoluciones de
 4 la Junta General de accionistas, tomadas conforme a la Ley y a
 5 este contrato social obligan a todos los accionistas, presentes
 6 o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el
 7 derecho de oposición en los términos que determina la Ley. Todo
 8 accionista tiene derecho a votar según sus acciones. Cada
 9 accionista tiene derecho a un voto por el número total de
 10 acciones conforme consta del libro de acciones y accionistas de
 11 la Compañía. **TRES.- CONCURRENCIAS.-1.-**En las reuniones de Juntas
 12 Generales ordinarias o extraordinarias los Accionistas
 13 asistentes obligatoriamente deberán firmar el registro de
 14 asistencia quince minutos antes de la Clausura de la reunión de
 15 la Junta General de Accionista. **2.-** Los accionistas podrán
 16 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
 17 personalmente o por medio de un representante. La representación
 18 convencional se conferirá por escrito y con carácter especial
 19 para cada junta, a no ser que el representante ostente poder
 20 general o especial, legalmente conferido. No podrán ser
 21 representante convencionales los administradores de la Compañía
 22 y los Comisarios, a no ser que sea forzosa **ARTICULO**
 23 **DIECINUEVE.- DEL QUORUM REGLAMENTARIO.-** La sesión de Junta
 24 General Ordinaria no podrá considerarse constituida para
 25 deliberar en primera convocatoria si no está presente por lo
 26 menos el 51% de los accionistas, se esperará cuarenta y cinco
 27 minutos después de la hora señalada y se reinstalará la reunión
 28 con el número de accionistas presentes. No habrá segunda



Dra. Nora Culqui
 Nota Segunda del Libro de la Compañía
 da fe que la presente es fiel copia del
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado minuciosa
 confrontación. **06 JUL. 2015**

Nueva Loja..... **15**

610911

1 convocatoria. En ésta reunión se tratarán, deliberar y resolver
2 sobre asuntos referentes a la compañía con el cincuenta y un
3 por ciento de accionistas presentes. En la reinstalación no podrá
4 modificarse el objeto u orden del día de la convocatoria. En la
5 sesiones extraordinarias de la Junta General de accionistas, en
6 caso de no haber el quórum reglamentario del 51%, se reinstalará
7 media hora más tarde de la hora convocada con el número de
8 socios accionistas presentes, en caso de ausencia del 50% mas 1
9 de los socios accionistas, estos serán sancionados de
10 conformidad a lo prescrito en el Reglamento que se emitirá y
11 aprobará en un plazo de dos meses posteriores a la Aprobación
12 definitiva y respectivo registro del Estatuto en el Registro
13 Mercantil del cantón Lago Agrio. **ARTICULO VEINTE.- DIRECCIÓN Y**
14 **ACTAS, LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.- UNO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-**
15 Las Juntas Generales serán dirigida por el Presidente de la
16 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se
17 acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma
18 Junta. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General,
19 el Gerente o la persona designada para el efecto por la misma
20 Junta General. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la
21 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del
22 Secretario de la Junta que actuó para la misma. Si la Junta
23 fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
24 asistentes. **DOS.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas se
25 llevarán escritas con lapicero de tinta azul, a mano en hojas
26 debidamente foliadas y autenticadas hoja a hoja con la rúbrica
27 del Gerente General y en la hoja final por el Presidente y el
28 Secretario, las actas serán asentadas en un libro destinado para



1 el efecto, a más de existir el libro de actas, deberán grabarse
 2 las reuniones ordinarias, extraordinarias o universales, cuyo
 3 material digital será archivo, signado, enumerado y fechado
 4 debidamente. **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y**
 5 **DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DE**
 6 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL, DE LOS COMISARIOS, ATRIBUCIONES Y**
 7 **DEBERES DE LOS COMISARIOS, CONVOCATORIA A COMISARIOS Y PRORROGA**
 8 **DE FUNCIONES. ARTICULO VEINTIUNO.-UNO.- DEL PRESIDENTE O**
 9 **PRESIDENTA.-** La Compañía tendrá un Presidente (A), que será
 10 elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de
 11 cinco años y podrá ser reelegido por otro periodo estatutario; y
 12 deberá ser cualquier accionista. El presidente permanecerá en el
 13 cargo hasta ser legalmente reemplazado. **DOS.- A).- ATRIBUCIONES**
 14 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
 15 Presidente: **a)** Administrar la compañía; **b)** Presidir las sesiones
 16 de las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Suscribir
 17 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
 18 emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; **d)**
 19 Convocar, conjunto o separadamente, con el Gerente General a
 20 sesiones de Junta General; **e)** Intervenir conjuntamente con el
 21 Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía
 22 exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas
 23 para la actuación individual de éstos; **f)** podrá de manera
 24 subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de
 25 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente
 26 General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y **g)** en
 27 general, los que confiere la Ley y ~~este Estatuto~~. En caso de
 28 ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la



Notaría Segunda del Cantón Lago Agrio
 da fe que la presente es fiel copia del
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado minuciosa
 confrontación.

06 JUL. 2015

Nueva Loja

1 persona que para tal efecto designe la Junta General de
2 Accionistas. B).- OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO
3 DENTRO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las sesiones de la
4 Junta General de Accionistas serán dirigidas por la o el
5 Presidente de la Compañía, a falta de éste será el
6 Vicepresidente elegido para el efecto quien asuma la presidencia
7 en caso de ausencia temporal. En caso de ausencia definitiva o
8 caso fortuito será la Junta General de Accionistas la que elija
9 a una nueva, o nuevo Presidente. El Secretario de la Junta
10 General de Accionistas será el Gerente General, y a falta de
11 éste será el Presidente o quien dirija en ese momento la sesión
12 quien propondrá a la Junta de Accionistas concurrentes designe a
13 una, o un secretario ad hoc, quienes deberán aprobar el
14 nombramiento del mismo, pudiendo ser designado uno de los
15 accionistas presentes, o algún funcionario de la Compañía. Si
16 actuare de Secretario Ad hoc alguno de los accionistas, éste
17 conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de
18 accionista. TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un
19 Gerente General que podrá o no ser accionistas de ella, será
20 designado por la Junta General y durará en el cargo cinco años,
21 pero no podrá ser indefinidamente reelegido, y si no fuere
22 reelegido en sus funciones se prorrogara hasta ser legalmente
23 reemplazado. ARTÍCULO VEINTIDOS.- FORMALIDADES ANTES DE SER
24 DECLARADA INSTALADA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La persona
25 que actuare de secretario (a) de la sesión de la Junta General
26 de Accionistas, tomará la lista de asistentes a la sesión con lo
27 constatará el quórum de ley. Así mismo deberá firmar junto con
28 el Presidente (a) el Registro de asistencia de los accionistas.

0000012



1 ARTICULO VEINTITRES.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL
 2 ACCIONISTAS.- Corresponde a éste órgano supremo de la compañía:
 3 1.- Cumplir y hacer cumplir las normas del presente Estatuto
 4 2.- Nombrar y remover por causas legales al Presidente (a) y al
 5 Gerente (a) de la Compañía; 3.- Nombrar a un Comisario Principal
 6 y a un Suplente; 4.- Conocer anualmente las cuentas, balances,
 7 informes que deberá ser presentados por el Presidente, el
 8 Gerente, y el Comisario, cada uno desde sus obligaciones
 9 respectivas; 5.- Cumplir y hacer las resoluciones emanadas por
 10 la Junta General de Accionistas en las reuniones o sesiones
 11 ordinarias y extraordinarias; 6.- Aprobar el informe, balance
 12 económico y cuentas previamente entregadas, escuchado el Informe
 13 del Comisario (a); 7.- Resolver acerca de la distribución de los
 14 beneficios sociales de conformidad a las normas de éste
 15 Estatuto; 8.- Resolver acerca de la emisión de más títulos de
 16 acciones; 9.- Resolver sobre temas de mayores beneficios y
 17 distribución de beneficios sociales; 10.- Resolver sobre la
 18 amortización de acciones; 11.- Resolver sobre el ingreso de
 19 nuevos accionistas a la compañía; 12.- Resolver sobre cualquier
 20 reforma del Estatuto y Reglamentos de la Compañía; 13.- Resolver
 21 sobre cualquier forma de transformación, fusión, división, y
 22 liquidación de la Compañía, fijar el procedimiento para la
 23 liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y aprobar
 24 las cuentas de la liquidación; 14.- Autorizar la enajenación,
 25 hipoteca, o embargo de los bienes muebles e inmuebles de la
 26 Compañía; 15.- En General, resolver todo aquello que es de sus
 27 competencias y obligaciones de acuerdo a la Ley y lo establecido
 28 en éste Estatuto, especialmente en los asuntos relativos a los



Dra. Nora Culqui
 Notaria Segunda de Lago Agrio, Ecu.
 da fe que la presente es fiel copia del
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado minuciosa
 confrontación.

06 JUL. 2015

Nueva Loja.....

1 negocios sociales, tomando decisiones que juzgare conveniente y
2 defensa de los intereses de la Compañía. ARTICULO VEINTICUATRO.-
3 **DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las sesiones de la Junta
4 General de Accionistas se conocerán y resolverán todos los
5 asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la
6 Junta General será tomada en una sola votación por socio
7 accionista. Salvo las excepciones previstas en la Ley de
8 Compañía las decisiones de la Junta General serán tomadas por
9 mayoría de votos del capital pagado o accionistas presentes. Los
10 votos en Blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
11 numérica. ARTICULO VEINTICINCO.- DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA
12 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Acta deberá contar con las
13 deliberaciones y resoluciones de la Junta General, y serán
14 firmadas por el Presidente y el Secretario que actuó en dicha
15 sesión o reunión. De cada sesión de la Junta General se formará
16 un expediente con la copia certificada del Acta, a más de los
17 documentos como: convocatoria, registro de recibido de la
18 convocatoria, registro de asistencia a la sesión, y los demás
19 documentos que se hubieran conocido o tratado por la Junta
20 General en la sesión. ARTICULO VEINTISEIS.- DE DIRECTORIO DE LA
21 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LAS CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE**
22 **DIRECTORIO, DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO; DEL**
23 **QUÓRUM DEL DIRECTORIO; :-UNO.- DE DIRECTORIO DE LA JUNTA GENERAL**
24 **DE ACCIONISTAS.-** El Directorio, se encargará de todos los
25 asuntos que hacen relación con la actividad de la compañía. Las
26 Juntas del Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. Las
27 reuniones Ordinarias serán una vez al mes y las Extraordinarias
28 cuando fueran convocadas por el Gerente General o el Presidente



1 del Directorio para tratar los asuntos puntualizados en la
 2 convocatoria. **DOS.-** DE LAS CONVOCATORIAS A REUNIÓN
 3 DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará
 4 el Presidente de la compañía, mediante nota escrita dirigida
 5 la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro
 6 de este órgano de administración. Tales convocatorias se
 7 efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En
 8 dichos tres días no se contará el de realización de la
 9 convocatoria y el de celebración de la reunión; **TRES.-** DE LA
 10 PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las
 11 reuniones del directorio el Presidente. Actuará de Secretario de
 12 ellas el Gerente General de la Compañía. Si faltare uno de ellos
 13 o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la
 14 persona o personas que para el efecto el directorio nombre en
 15 forma AD-HOC.- Los miembros del Directorio serán nombrados
 16 por la Junta General de Accionistas, que fueren
 17 designados por la misma Junta para ese efecto. El acta de
 18 las deliberaciones de la Junta del Directorio
 19 llevará las firmas del Presidente y del Secretario.- **CUATRO.-**
 20 DEL QUORUN DEL DIRECTORIO.- El directorio se instalará con
 21 la concurrencia del Presidente, y Vicepresidente, el
 22 Secretario, y obligatoriamente dos vocales principales y dos
 23 suplentes. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros
 24 concurrentes. En caso de empate el Gerente
 25 General tendrá voto decisivo o **ARTICULO**
 26 **VEINTISIETE.-** DE LA FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS PARA



27 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARA LAS REUNIONES DE
 28 DIRECTORIO.- Las convocatorias se harán por la prensa en la

Libra Nora Culqui
 Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio,
 da fe que la presente es fiel copia del
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado minuciosa
 confrontación.

Nueva Loja..... **06 JUL. 2015** **21**

1 forma señalada por el Artículo doscientos treinta y seis de la
2 Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a
3 más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

4 **TITULO SEXTO.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL PRESIDENTE.-**
5 **OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.-** A más de las ya estipuladas en
6 artículos anteriores, el Presidente dirigirá las sesiones de la
7 Junta General y del Directorio y además de cualquier obligación
8 constante en otro artículo de éste Estatuto, le corresponde:
9 UNO.- Subrogar al Gerente General en caso de Ausencia temporal o
10 definitiva, debiendo hacer uso de la firma social "Presidente
11 Subrogante del Gerente General". Cuando subrogue al Gerente
12 General tendrá los mismos derechos y obligaciones señalados para
13 éste funcionario en éste Estatuto. DOS.- Velar por el Fiel
14 cumplimiento de la Ley, Leyes, Estatuto, el Reglamento y demás
15 disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar
16 Informe anual de actividades y de los proyectos, gestiones
17 realizadas y sugerencias que estimare convenientes para los
18 intereses de la compañía. CUARTO.- Suscribir conjuntamente con
19 el Gerente General los certificados provisionales y los títulos
20 de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y
21 cumplir con las demás obligaciones que le fueren otorgadas o
22 impuestas por la Junta General. **TITULO SEPTIMO.- DEL GERENTE**
23 **GENERAL.- ARTICULO VEINTINUEVE.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
24 representación legal de la Compañía, tanto judicial como
25 extrajudicial, la tendrá el Gerente General de ella y se
26 entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o
27 tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la
28 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones

0000014



1 que establecen las Leyes y este Estatuto; limitaciones que
2 regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley
3 Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal
4 definitiva del Gerente General, el Presidente lo subrogará en la
5 representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria,
6 hasta que la Junta General designe uno nuevo. **ARTICULO TREINTA.-**

7 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Además de las atribuciones y
8 deberes constantes en otras disposiciones de éste Estatuto, le
9 corresponde al Gerente General: **A).**- Convocar por disposición
10 del Presidente a sesiones de Junta General de Accionista
11 ordinarias o extraordinarias; **B).**- Asistir a las Sesiones de
12 Junta General aunque no fuere accionista en las que actuará como
13 Secretario con voz pero sin voto, solo en los casos en que
14 obligatoriamente en las reuniones del Directorio tiene el voto
15 dirimente. Si fuere Accionista conservará en las sesiones de
16 Junta General los derechos inherentes a la calidad de accionista
17 que tiene, con las limitaciones expresadas en la Ley y en éste
18 Estatuto; **C).**- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar
19 toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social de
20 la Compañía; **D).**- El Gerente General tiene la obligación de

21 rendir una caución sea en letra de cambio a la Compañía, pagará o
22 cheque cruzado a nombre de la compañía por el valor de cinco
23 veces el capital social de la compañía, el cual será
24 devuelto una vez terminado y aprobado el informe económico del
25 ejercicio fiscal anual de la compañía; **E).**- Tiene la obligación
26 de cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad,



27 libro de Actas y Resoluciones de la Junta General y Accionistas,
28 y expedientes de las Junta General. **F).**- Celebrar a nombre de la

Dra. Nora Culqui
Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio
da fe que he presentado y he visto
original la misma que he tenido a la vista
de la cual he realizado minuciosa
confrontación.

Nueva Loja..... 06 JUL 2015

1 compañía toda clase de actos, contratos civiles, mercantiles, de
2 trabajo o de cualquier naturaleza, quedando en esta forma
3 obligada la Compañía frente a terceros, con excepción de la
4 enajenación, hipoteca o embargo que es responsabilidad de la
5 Junta General aprobar y resolver sobre éste tema con el
6 consentimiento del 75% del capital social de la compañía. **G).**-
7 Comprar y adquirir bienes muebles o inmuebles para la compañía
8 ;**H).**- Comprar maquinaria, equipos para la compañía, repuestos,
9 lubricantes, aditivos que formen parte de un almacén para venta
10 y uso del equipo caminero de la compañía y para los vehículos de
11 los socios accionistas; **I).**- Con su sola firma podrá vender toda
12 clase de repuestos, lubricante, aditivos y otros a los socios
13 accionistas para los vehículos de pertenencia del socio; **J).**-
14 Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades
15 de la sociedad de la compañía; **K).**-Presentar anualmente a la
16 Junta general un informe relativo a los negocios sociales,
17 incluyendo cuentas, balances, y demás documentos de respaldo de
18 gastos, pérdidas y ganancias; **L).**- Contratar el personal
19 necesario para el funcionamiento de la compañía y fijar sus
20 remuneraciones al amparo de la tabla de remuneraciones vigentes,
21 el sueldo básico unificado y demás beneficios de ley vigente en
22 el país; **M).**- Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los
23 trabajadores o empleados de la compañía; **N).**- Comparecer a los
24 juicios que fueren instaurado a nombre de la Compañía, sea este
25 como actor o demandado en virtud de la representación legal que
26 ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en
27 casos determinados o de fuerza mayor que haga imposible su
28 presencia en un juicio; **Ñ).**- Transigir, comprometer el pleito en



1 arbitrio o desistir de un pleito, previo autorización de la
 2 Junta General de Accionistas; O).- Girar y suscribir con
 3 Presidente de la Compañía cheques contra las cuentas corrientes
 4 o de ahorro de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para
 5 actividades ordinarias de la misma.; P).- Suscribir garantía a
 6 favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad
 7 social o interés de la compañía, previa autorización de la Junta
 8 General de Accionistas; Q).- Cuidar que la contabilidad de la
 9 compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código de
 10 Comercio y demás leyes aplicables; R).- Ordenar pagos y
 11 cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de
 12 las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la
 13 compañía, y de las cobranzas e inversiones y fondos disponibles;
 14 S).- y, Cumplir los encargos que le confiere las leyes, éste
 15 Estatuto, los reglamentos y la Junta General de Accionistas de

16 la Compañía. **TITULO OCTAVO.- DEL O LOS COMISARIOS, ATRIBUCIONES**
 17 **Y DEBERES, CONVOCATORIAS.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- UNO.- DE LOS**

18 **COMISARIOS.-** Los Comisarios: Principal y Suplente serán
 19 designados por la Junta General de Accionistas, durarán en el
 20 ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y
 21 responsabilidades establecidas en el artículo 279 de la Ley de
 22 Compañías y aquella que les fija la Junta General; quedando
 23 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
 24 correspondencia y demás documentos de la sociedad, que
 25 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y no podrán
 26 ser reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal



27 presentará al final del ejercicio con un informe detallado
 28 a la Junta General de Accionistas en la primera sesión ordinaria

Dra. Nora Culqui
 Notaria Segunda con Código de Registro
 da fé que la presente es fiel copia del
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado minuciosa
 confrontación.

Nueva Loja, 06 JUL. 2015

1 del año, o sea el mes de enero del año siguiente, referente al
2 estado financiero y económico de la Sociedad, además podrán
3 convocar a sesiones solo en los casos previstos en la Ley de
4 Compañías. En caso de falta temporal o definitiva del Comisario
5 Principal por causa de enfermedad, excusa, renuncia,
6 fallecimiento, o cualquier otra causa, actuará el o la Comisario
7 Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.

8 **DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde a
9 los Comisarios a) Fiscalizar la administración de la compañía;
10 b) Examinar la contabilidad y sus justificaciones, revisar el
11 balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la
12 Junta General un informe de dichos exámenes para su aprobación;
13 d) Convocar a Junta General en casos de urgencia; e) Asistir con
14 voz informativa a Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de
15 la compañía; g) Pedir información a los administradores; h) En
16 general, todas las demás atribuciones que por ley y este
17 estatuto les correspondan, con relación a los negocios de la
18 compañía. TRES.- El Comisario que estuviere en funciones deberá
19 de ser especial e individualmente convocado a las reuniones de
20 la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y DOS.-
21 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el periodo para el cual
22 fueron elegidos, los representantes y funcionarios continuaran
23 en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los
24 sustitutos, salvo los casos de destitución en que el funcionario
25 destituido será inmediatamente reemplazado por el que
26 corresponda o por el designado por la Junta. **TITULO NOVENO.-**
27 **EJERCICIO ECONÓMICO; FONDO DE RESERVA; DISTRIBUCIÓN DE**
28 **UTILIDADES.-** ARTICULO TREINTA Y TRES: UNO.- **EJERCICIO**

0000016



1 **ECONÓMICO.**- El informe del ejercicio anual de la Compañía que se
 2 contará desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de
 3 cada año lo presentará el Gerente General a consideración de la
 4 primera Junta Ordinaria de Accionista que deberá llevársela a
 5 cabo en el plazo máximo de dos meses contados desde el cierre
 6 del respectivo ejercicio económico. El balance general y estado
 7 de cuenta de pérdida y ganancia y sus anexos, reflejaran la
 8 situación financiera de la empresa y el resultado económico de
 9 las operaciones, según aparezcan de las anotaciones practicadas
 10 en los libros de la compañía, que ha de ser llevada por un
 11 contador o auditor calificado, de conformidad a lo dispuesto en
 12 las pertinentes leyes y principios de contabilidad generalmente
 13 aceptados, conforme el artículo 289 de la Ley de Compañías.

14 **DOS.- FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas que
 15 resultaren de cada ejercicio económico financiero, se reservará
 16 obligatoriamente el 20% del total de las utilidades anuales, los
 17 que son destinados a formar el Fondo de Reserva legal de la
 18 Compañía, éste porcentaje se incrementará con la autorización de
 19 la Junta General de Accionistas cada año hasta un 5% más, dentro
 20 de los dos primeros años de Constituida la Compañía, en que la
 21 Junta General de Accionistas revisará nuevamente la conveniencia
 22 o no de mantener, o aumentar el porcentaje anual de reserva
 23 legal de la compañía. Si el Fondo de Reserva requiere para
 24 adquirir cualquier maquinaria, equipo, repuestos o aditivos para
 25 uso y ventas a los Accionistas, u otro, se podrá hacer única y
 26 exclusivamente con la autorización y aprobación de la Junta
 27 General de Accionistas, la misma se podrá también exigir y aprobará
 28 en esa misma sesión que el dinero del fondo de reserva legal de



Dra. Nora Culqui

Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio
 da fé que la presente es fiel copia de:
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado mis
 confrontación.

Nueva Loja..... 06 JUL 2015

1 la Compañía que se ocupó sea obligatoriamente reintegrado de la
2 misma forma y cantidad establecida en el párrafo primero de éste
3 artículo. La Junta General de Accionistas podrá acordar y
4 aprobar la formación de reservas especiales o voluntarias como
5 cuotas mensuales a beneficio de los Accionistas para caso
6 fortuitos como enfermedad o muerte, dinero que no será ocupado
7 sino única exclusivamente para lo que se ha establecido. **TRES.-**
8 **PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Los dividendos se pagarán de
9 acuerdo al número de acciones que adquiridas por el socio.
10 Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del
11 beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá
12 pagárseles intereses, en caso que uno o varios accionistas no
13 hubieren pagado el total de capital social inicial de la
14 compañía, o el porcentaje de la reserva legal de la compañía,
15 del dividendo de las utilidades que le corresponda se le
16 descontará el dinero que debe al capital social y/o a la reserva
17 legal de la compañía, sino le alcanzare será el Gerente general
18 o dueño de la misma será quien apruebe dividendos o facilidades
19 de pago en un plazo máximo de hasta 10 meses dentro del
20 ejercicio económico anual. Las acciones de un Accionista que
21 falleciere o renunciara definitivamente solo podrán ser, según
22 el caso: Heredadas, o Vendidas en el 100% en el mismo valor
23 establecido para cada acción en la Constitución de la Compañía,
24 lo que le permite al socio o herederos recuperar el capital
25 social inicial aportado para la Constitución Compañía. El
26 Accionista o los Herederos del mismo previo el cumplimiento de
27 los trámites de ley respectivos mediante oficio dirigido al
28 Gerente o dueño de la misma, solicitarán la venta o heredad del



1 capital social inicial de la Compañía. El o los socios
 2 herederos solo podrán recuperar el capital, mas no los intereses
 3 que hubiere resultado del capital inicial, ya que éstos han
 4 estados en constante circulación y beneficio del socio
 5 accionista mientras estuvo asociado dentro de la compañía. La
 6 solicitud del o los socios accionistas o herederos para el pago
 7 de los beneficios o dividendos vencidos por causa de muerte, o
 8 renuncia definitiva a la compañía prescriben en cinco años y
 9 éste beneficio y derecho lo tienen solo hasta la fecha en que
 10 renunció el Socio Accionista o que hubiere fallecido. **ARTÍCULO**

11 **TREINTA Y CUATRO.-DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA**

12 **COMPañÍA.- UNO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía
 13 tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la
 14 Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por
 15 la Ley, la Compañía podrá disolverse en cualquier momento por la
 16 solo voluntad del Gerente General o dueño de la misma, para lo
 17 que se deberá designar liquidadores cuya facultad será y se
 18 determinará con sujeción de la Ley.-**DOS.- LIQUIDACIÓN.-** En todos
 19 los casos de liquidación, el Gerente General o dueño de la
 20 misma, será el liquidador, ejerciendo las más amplias

21 facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil
 22 sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente. **TRES.-**

23 **FISCALIZACIÓN.-** Por resolución del gerente o dueño de la misma
 24 fiscalizará la marcha económica y administrativa de la compañía,
 25 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
 26 designar uno o más fiscalizadores para que efectúe esta labor,

27 debiéndose señalar sus atribuciones y **TITULO NOVENO.-**

28 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS EN LA**



Dra. Nora Culqui
 Notaria Segunda del Segundo Agrario
 da fe que la presente es fiel copia del
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado minuciosa
 confrontación.

Nueva Loja 06 IIII 2015

1 **COMPANÍA.**- Para desempeñar los cargos de Presidente debe ser
2 Accionista, y para desempeñar el Cargo de Gerente General puede
3 ser accionista o no; El o la Presidente, y la o el Gerente
4 General durarán cinco años en sus funciones, y sus cargos pueden
5 terminar en cualquier momento por causales que comprueben mal
6 manejo o corrupciones en contra de la Compañía y de sus
7 integrantes por asuntos inherentes a la misma. Los Comisarios
8 principal y suplentes durarán un año en sus funciones. El o la
9 Presidente y la o el Gerente General continuarán en el desempeño
10 de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el
11 cual fueron designados mientras los nuevos sucesores tomen
12 posesión de su cargo. La o los Comisarios continuarán en sus
13 funciones aun cuando húbieren concluido el periodo para el que
14 fueron designados, hasta que sean legalmente reemplazados. El o
15 la Presidente podrán ser reelegidos por un periodo más, siempre
16 y cuando no tengan causa judicial alguna iniciada contra él o
17 Ella por mal manejo o corrupción en contra de la Compañía con
18 sentencia ejecutoriada o no, comprobado que es inocente podrá
19 ser electo para un periodo posterior. Comprobado judicialmente
20 mal manejo o corrupción en contra de la Compañía, será motivo de
21 expulsión y se descontará de la caución y liquidación los daños
22 económicos causados a la Compañía, y si no alcanzare el monto
23 del cobro del perjuicio se lo hará mediante el juicio respectivo
24 ante uno de los Señores Jueces competentes del Cantón Lago Agrio,
25 de la Provincia Sucumbíos. **CLAUSULA TERCERA. -ARTICULO TREINTA Y**
26 **SEIS.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la
27 **COMPANÍA TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS**
28 **ROMJAREMG S.A.** se ha suscrito y será pagado en numerario, y en

1 moneda de curso legal de conformidad al siguiente cuadro
2 integración de capital: CAPITAL SOCIAL DE LA
3 TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJAREMG S.A



NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALORACIÓN	No. DE ACCIONES
ROJAS MARÍN COSME LEONARDO	1998	1998	1998	98%
AVEROS BOLÍVAR ALFREDO	1	1	1	1%
GAIBOR TAPIA DIANA	1	1	1	1%
TOTAL ACCIONISTAS	3	TOTAL DE CAPITAL SOCIAL		
		100%	\$. 2000	

4 El capital pagado en numerario será depositado en una Cuenta en
5 uno de los Bancos de la ciudad de Nueva Loja - Lago Agrio. Estos
6 dineros se mantendrán como capital social de la Compañía
7 inamovible, solo será devuelto íntegramente en los casos
8 previstos en éste Estatuto, siempre y cuando no tenga obligación
9 alguna que pagar a la Compañía al momento de renuncia del
10 Accionista, o por su muerte, o sus herederos una vez cumplido
11 los trámites legales respectivos. **CLÁUSULA CUARTA DECLARACIÓN**
12 **JURAMENTADA.**- Los accionistas de la Compañía en cumplimiento al
13 Art. 163 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que el
14 capital suscrito será pagado en dinero de curso legal en el
15 país, mediante depósito en una cuenta bancaria a nombre de la
16 compañía, en el porcentaje señalado en la cláusula tercera, en
17 el transcurso de los próximos 20 días después de la inscripción
18 de esta escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio



Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio,
da fe que la presente es fiel copia del
original la misma que he tenido a la vista
en el Registro Mercantil del domicilio
confrontación.

06 JUL. 2015

Nueva Loja.....

1 de la compañía. **CLAUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE**
2 **ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores de la compañía
3 conforme consta del acta de reunión extraordinaria de socios de
4 fecha veinticinco días del mes julio del año dos mil catorce, a
5 las diez y seis horas treinta minutos, ratifican la designación
6 del Sr. **ROJAS MARIN COSME LEONARDO**, para el cargo de Gerente,
7 para el cargo de **PRESIDENTE** a la Sra. Amada Gaibor Tapia y para
8 el cargo de **SECRETARIO** al señor **AVEROS BOLIVAR ALFREDO**, serán
9 electos en la primera sesión ordinaria de la Junta de
10 Accionistas una vez legalizado la Constitución de la Compañía en
11 el Registro Mercantil del Lago Agrio y la Superintendencia de
12 Compañías del país. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los
13 Accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en estos
14 estatutos, pero que constan otras normas que proceden a las
15 disposiciones legales vigentes y demás disposiciones legales
16 vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías y
17 LOTTSV. **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la compañía
18 autorizan a la Dra. Fanny Magdalena Cardoso Ruiz. MAT 2789 FORO
19 DE ABOGADOS DEL ECUADOR, casilla 697 CI. 010161355-2 llevar a
20 cabo todas las gestiones necesarias para el
21 perfeccionamiento y legalización de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE**
22 **ESCOLAR INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJMAREMG S.A** Hasta aquí
23 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y
24 condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste
25 Instrumento público. Hasta aquí la minuta que los comparecientes
26 la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que
27 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para
28 el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron

0000019



1 todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue
2 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo
3 en unidad de acto de todo lo cual doy fe Los comparecientes
4 presentaron sus cédulas de ciudadanía.-

[Handwritten signature of Leonardo Rojas Marín Cosme]

f.- ROJAS MARÍN COSME LEONARDO

C.C 171105565-5

[Handwritten signature of Diana Amada Gaibor Tapia]

f.- GAIBOR TAPIA DIANA AMADA

C.C 210015570-0

[Handwritten signature of Alfredo Averos Bolívar]

f.- AVEROS BOLIVAR ALFREDO

C.C 020102194-6

[Large handwritten signature of Dra. Nora Beatriz Culqui]
f. Dra. NORA BEATRIZ CULQUI
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LAGO AGRIO
Lago Agrio - Ecuador



Dra. Nora Culqui
Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio,
da fé que la presente es fiel copia del
original la misma que he tenido a la vista
y con la cual he realizado minuciosa
confrontación.

Nueva Loja... 09 JUL 2015
[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 010-CJ-2015-MTTTSVS

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD
VIAL DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial.

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y seguridad Vial, establece que "El servicio de transporte público intracantonal, es aquel que opera dentro de los límites cantonales. La celebración de los contratos y/o permisos de operación de estos servicios será atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos o de la Agencia Nacional en los cantones que no hayan asumido la competencia, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento".

Que, el Art. 72.- Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los Reglamentos.

Que, el Art. 73 Ibídem expresa que "Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias".

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.712 del 29 de mayo de 2012 resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país progresivamente.

Que, el artículo 25 de la Resolución No.006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012 establece la posibilidad de que dos o más municipios formen una mancomunidad para el ejercicio de la competencia para planificar, controlar y regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución N° 011-DE-ASTB-2015, del 18 de febrero del 2015, en uso de sus atribuciones resuelve:

"Artículo 1.- Certificar que la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de: Cascales, Cuyabeno, Gonzalo Nizaño, Lago Agrio, Luján, Luján, Shushufindi y Sucumbíos, empezaran a ejecutar las competencias a títulos habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 19 de febrero del 2015, entendiendo que el ámbito de jurisdicción aquel que se muestre dentro de los ámbitos cantonales en confrontación.



Nueva Loja, 10 de Julio, 2015

[Firma manuscrita]



“Artículo 4.- Las modalidades que les corresponden, dentro de la transferencia de competencias en Títulos Habilitantes son: transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT”.

Que, con Oficio N° ANT-UASU-2015-0036, del 18 de febrero de 2015, la Ing. Jessenia Rojas Directora Provincial de Sucumbíos, notifica a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Emilio Rojas “ROMJMAREMG S.A.”, (en proceso de legalización), la Factibilidad de Constitución Jurídica con asignación de 170 asientos, de conformidad con lo que establece el Memorando N° ANT-DTHA-2014-0457, del 10 de febrero de 2015, de acuerdo con la metodología contenida en la Resolución N° 056-DIR-2012-ANT, del 26 de septiembre de 2012, concediéndole el plazo de 90 días para presentar los documentos habilitantes de conformidad con el Formulario de Solicitud para Constitución Jurídica.

Que, con fecha 16 de abril de 2015, el Lic. Leonardo Rojas, Gerente de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Emilio Rojas “ROMJMAREMG S.A.”, presenta los documentos habilitantes y el Formulario de Solicitud para Constitución Jurídica, para la continuación del proceso de constitución, conforme consta en el registro de ingreso signado con el N° 0176, del 16 de abril de 2015.

Que, con Oficio N° ANT-UASU-2015-0306, del 22 de abril de 2015, la Ing. Jessenia Rojas Directora Provincial de Sucumbíos, emite una rectificación a la razón social, siendo el nombre correcto, Compañía de Transporte Escolar e Institucional Emigdio Rojas “ROMJMAREMG S.A.”

Que, Con Resolución de Directorio N° 033-MTTTSVS-2015, del 01 de junio de 2015, resuelven por unanimidad, previo a emitir el informe previo de constitución jurídica a favor de la compañía, se debe ejecutar los trámites respectivos con la finalidad de que la razón social de la misma quede conforme fue creada inicialmente, es decir: Compañía de Transporte Escolar e Institucional Emigdio Rojas “ROMJMAREMG S.A.”, tomando en cuenta la rectificación de la razón social emitida por la ANT.

Que, Con Informe Técnico N° 024-UT-MTTTSVS-021-2015, del 16 de junio de 2015, e Informe Jurídico N° 037-AJ-MTTTSVS-2015, del 18 de junio de 2015, se emite un alcance a los informes N° 020-UT-MTTTSVS-021-2015 y N° 037-AJ-MTTTSVS-2015, aclarado que el nombre correcto de la compañía que antecede es el siguiente: Compañía de Transporte Escolar e Institucional Emigdio Rojas “ROMJMAREMG S.A.”, el mismo que será considerado para la resolución de factibilidad de Constitución Jurídica.

Que, la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Emigdio Rojas “ROMJMAREMG S.A.”, se dedicarán a la prestación del servicio de Transportes Escolar – Institucional, con domicilio en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, quienes han solicitado a este organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de tres (03) accionistas, tomando en consideración que cuenta con 170 asientos, para la creación de la presente compañía que detallo a continuación:

N°	SOCIO	CEDULA CIUDADANIA	DOMICILIO
1	GAIBOR TAPIA DIANA AMADA	2100155700	LAGO AGRIO
2	AVEROS BOLIVAR ALFREDO	0201021946	LAGO AGRIO
3	ROJAS MARIN COSME LEONARDO	1711055655	LAGO AGRIO



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Observación: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objetivo social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente a la prestación del Servicio de Transporte Terrestre, en la modalidad Escolar - Institucional, a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social”.

Que, la Unidad Técnica de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, emite el Informe Técnico Favorable de Factibilidad Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Emigdio Rojas “ROMJMAREMG S.A.”, signado con el N° 011-UT-MTTTSVS-021-2015, del 27 de abril de 2015 y un alcance con el Informe Técnico N° 024-UT-MTTTSVS-021-2015, del 16 de junio de 2015, corrigiendo la razón social.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Mancomunidad, recomienda continuar con el trámite de Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Emigdio Rojas “ROMJMAREMG S.A.”, y al mismo tiempo por disposición del Directorio General mediante resolución N° 033-MTTTSVS-2015, del 01 de junio de 2015, se emite un alcance con el Informe Jurídico N° 037-AJ-MTTTSVS-2015, con fecha 18 de junio de 2015 para la corrección de la razón social.



Que, el Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, del 01 de junio de 2015, mediante RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 033-MTTTSVS-2015, resuelve: Autorizar al Presidente de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, la emisión del informe previo de constitución jurídica a favor de la compañía, debiendo ejecutar los trámites respectivos con la finalidad de que la razón social de la misma quede conforme fue creada inicialmente, es decir: **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS “ROMJMAREMG S.A.”**

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS “ROMJMAREMG S.A.”**, con domicilio en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Se deberá corregir el proyecto de minuta en lo referente al objeto social.

Nueva Loja, **06 JUL. 2015**



3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no aplica autorización para operar** dentro del transporte Escolar Institucional.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, y más autoridades que sean del caso.
5. Se le concede a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS "ROMJMAREMG S.A.", el plazo de 180 días, para presente la documentación respectiva para el respectivo permiso de operación, cumplido este plazo los cupos se revierten al estado.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, a los 19 días del mes junio de 2015, en la Presidencia de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos.

Ab. Vinicio Vega Jiménez

**PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
TTTSV DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**



Ing. Jasmina Córdova Zurita
SECRETARIA DEL DIRECTORIO



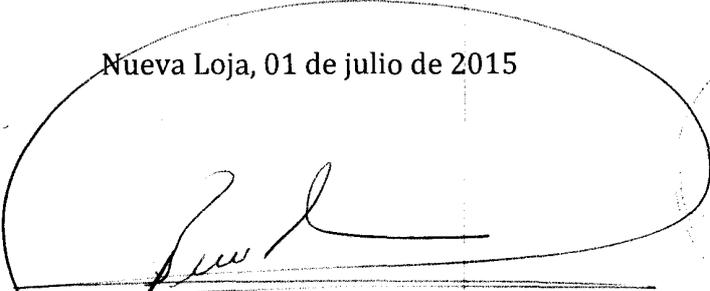
**REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO**



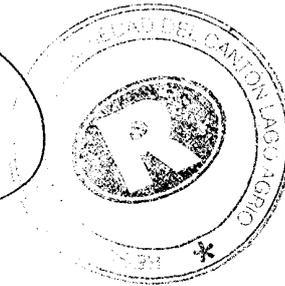
CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Trece mil doscientos diez, Tomo: **VEINTICUATRO**, folio: trescientos sesenta y siete, bajo el número: Diez mil ochocientos sesenta y siete, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJAREMG S.A.**

Nueva Loja, 01 de julio de 2015


Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: *Johanna Molina*
Factura 26619
Hora: 15H20



ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJMAREMG S.A

En la ciudad de Nueva Loja del Cantón Lago Agrio Provincia de Sucumbios a los 27 días del mes de julio del 2014 siendo las 18h00 previa convocatoria emitida por el Sr. Lcdo. Rojas Marín Cosme Leonardo



Se reúnen los futuros accionistas Sr. Cosme Leonardo Rojas Marín, Averos Bolívar Alfredo, Gaíbor Tapia Diana Amada.

El señor Lcdo. Cosme Leonardo Rojas Marín, da la bienvenida a los asistentes a quienes agradece su presencia e indica el orden del día través de la Sr.: Averos Bolívar Alfredo secretario, donde pone a consideración de los accionistas el orden del día.

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Instalación de la sesión
- 3.- Conocimiento y aprobación de la Compañía
- 4.- Elección de la directiva Provisional
- 5.- Clausura.

1.- **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.-** Se constata la presencia de 3 accionistas.

2.- **INSTALACION DE SESION.-** El gerente general agradece la presencia de los futuros accionistas

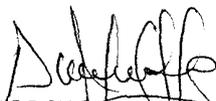
3.- **APROBACION DEL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.-** El señor Gerente general, anuncia y propone el nombre, de Emigdio Rojas, "ROMJMAREMG" en virtud que están de acuerdo aprueban la moción.

4.- **ELECCIÓN DE DIRECTIVA:** Mocionan al señor Lcdo. Cosme Leonardo Rojas en cual lo nombran como Gerente General con apoyo unánime la moción es aceptada, mocionan al señora GAIBOR TAPIA DIANA como presidenta, moción que es aceptada.

5.- **CLAUSURA.-** luego de debate se procede a revisar el acta y es leída en presencia de los futuros accionistas aceptando por unanimidad y proceden a firmar.


Lcdo. Rojas Marín Cosme

GERENTE GENERAL ACCIONISTA


GAIBOR TAPIA DIANA

PRESIDENTE ACCIONISTA


Averos Bolívar Alfredo

SECRETARIO- ACCIONISTA

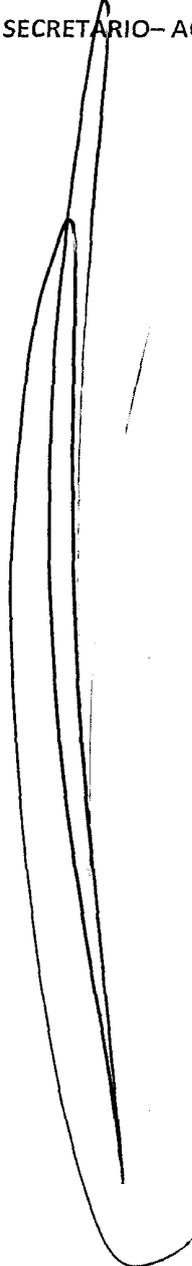
0000025

RAZÓN: La presente acta es fiel copia de la original que reposa en secretaria a mi cargo que hace referencia Al ACTA CONSTITUTIVA a nombre y directorio de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS S.A efectuada el día 25 de julio del 2014 Nueva Loja 25 julio del 2014 20H45



Averos Bolívar Alfredo

SECRETARIO- ACCIONISTA



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR⁰⁰⁰⁰⁰²⁶
INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS
ROMJMAREM S.A



Señora
DIANA AMADA GAIBOR TAPIA
Presente.-

La presente tiene como finalidad de poner a su conocimiento que la junta de socios de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJMAREM S.A** Le han designado **PRESIDENTE** de la compañía en mención. Por el lapso de 5 años pudiendo ser reelegido en forma como consta los estatutos, toda vez que se inscriba en el Registro Mercantil.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cosme Leonardo Rojas Marin".

ROJAS MARIN COSME LEONARDO
C. C 171105565-5
GERENTE GENERAL

ACEPTACION:

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJMAREM S.A** por el periodo desde 2015 hasta el 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Amada Gaibor Tapia".

DRA. DIANA AMADA GAIBOR TAPIA
C.C 2100155700
PRESIDENTA

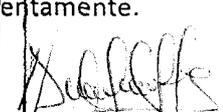
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR
INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS
ROMJMAREM S.A**



Señor
ROJAS MARIN COSME LEONARDO
Presente.-

La presente tiene como finalidad de poner a su conocimiento que la junta de socios de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJMAREMG S.A** Le ha designado Gerente General de la compañía en mención. Por el lapso de 5 años pudiendo ser reelegido en forma como consta los estatutos, toda vez que se inscriba en el Registro Mercantil.

Atentamente.



SRA. DIANA AMADA GAIBOR TAPIA
PRESIDENTA

ACEPTACION:

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía **DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJMAREMG S.A** por el periodo desde 2015 hasta el 2020.



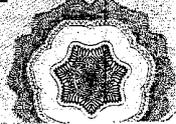
ROJAS MARIN COSME LEONARDO
C. C 171105565-5
GERENTE GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 210015570-0

CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GAIBOR TAPIA
 DIANA AMADA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 SUCUMBIOS
 LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCION BASICA
 PROFESION / OCUPACION
 CHOFER PROFESIONAL V2233V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GAIBOR ABRIL JOSE ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TAPIA ALARCON MARGARITA PERPETUA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 LAGO AGRIO
 2013-01-29

FECHA DE EXPIRACION
 2023-01-29

000525833

DRA. NORA CULQUI
 NOTARIA SEGUNDA
 Lago Agrio - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024
 024 - 0229 2100155700
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GAIBOR TAPIA DIANA AMADA

SUCUMBIOS CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA NUEVA LOJA 1
 LAGO AGRIO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN

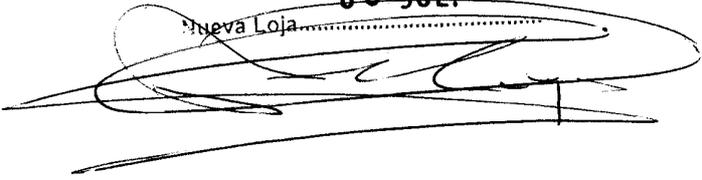
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





Dra. Nora Culqui
 Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio,
 da fé que la presente es fiel copia del
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado minuciosa
 confrontación.

06 JUL 2015
 Nueva Loja



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020102194-6

APELLIDOS Y NOMBRES
AVEROS BOLIVAR ALFREDO

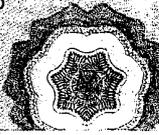
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR CHIMBO
ASUNCION

FECHA DE NACIMIENTO 1967-11-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BASICA CHOFER PROFESIONAL E1333V122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVEROS SEGUNDA GRACELIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2013-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0239 0201021946
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AVEROS BOLIVAR ALFREDO

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	
LAGO AGRIO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EXPEDICION

CIUDADANIA: No. 1711055655

AS MARIN COSME LEONARDO

LAGO AGRIO / LAGO AGRIO / NUEVA LOJA

14 DE DICIEMBRE DE 1977

LAGO AGRIO

JIMBOTOS, LAGO AGRIO

VA LOJA



ECUATORIANA***** E133311222

NACIONALIDAD: CASADO

MARINA ROSAS

00000029

EMIGRADO SUPERIOR

EMIGRADO RIGOBERTO ROJAS MARIN

EMERITA ISABEL MARIN ROJAS

LAGO AGRIO

14/06/2009

REN 1493989




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

066 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066-0095 1711055655

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ROJAS MARIN COSME LEONARDO

SUCUMBIOS CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA NUEVA LOJA

LAGO AGRIO

CANTON PARROQUIA 1 ZONA

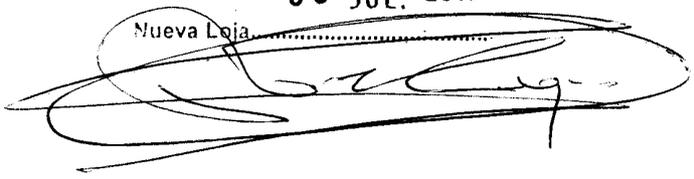
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



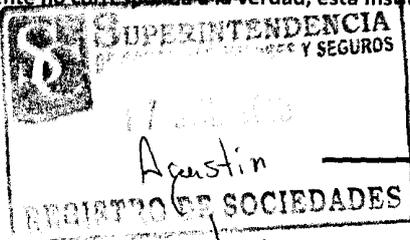
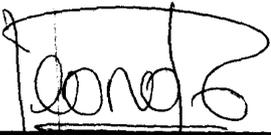
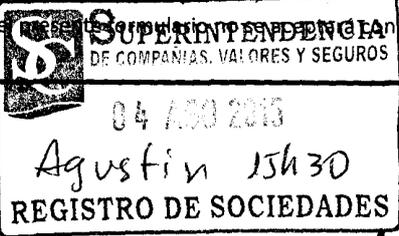
Dra. Nora Culqui
 Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio,
 da fé que la presente es fiel copia del
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado minuciosa
 confrontación.

06 JUL. 2015

Nueva Loja



0000030

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL EMIGDIO ROJAS ROMJMAREMG S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
PARROQUIA: NUEVA LOJA	BARRIO: EL PONDO	CIUDADELA:	
CALLE: AV. QUITO	NÚMERO: 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: EL PONDO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 3 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62833122	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lehojas@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997137286	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DE LA GASOLINERA TEXACO KM 3			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: COSME LEONARDO ROJAS MARIN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711055655			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>Agustín REGISTRO DE SOCIEDADES 1141</p>		 LEONARDO ROJAS GERENTE GENERAL	
 <p>04 JUL 2015 Agustín 15h30 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>RECIBIDO 17 JUL 2015</p>	
<p>Nota:  enmendaduras o</p>		 <p>RECIBIDO 04 AGO 2015</p>	
		<p>Sr. Diego Vinueza C.A.U. QUITO 01.2.1.4-F1</p>	
		<p>Sr. Diego Vinueza C.A.U. QUITO</p>	